

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Postales respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1900.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERTIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.  
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —  
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —  
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Transcurrido el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 11 de noviembre de 1919, dentro del cual, los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Patenes, con la construcción del trezo segundo de la Sección de Uceda a Torrelaguna en la carretera de tercer orden de Cogolludo a Torrelaguna por Torrebellera, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, sin que conste que ninguno haya hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la Ley y Reglamento sobre Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, este Gobierno civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprenda la ejecución de las expresadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de

que trata el art. 19 de la mencionada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 9 de febrero de 1920.

El Gobernador,  
Marqués de Grijalba.

(Núm. 339)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veintinueve de enero último, se hace saber que doña Concepción Fernández Pérez, mayor de edad, sus labores y vecina de esta Corte, en concepto de esposa de D. Antonio Alvarez Pastor, ha presentado escrito en solicitud de que se declare la ausencia de su citado esposo, que desapareció de esta Corte hace diez años, ignorándose su paradero; y en virtud de lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes del ausente, para que, en el término de dos meses, comparezcan ante este Juzgado a justificarlo, presentando para ello los documentos correspondientes.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,  
José María Castelló.

El Secretario,

Ante mí,

Ledo. Rafael L. de Pando.

(A.—111.)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, a instancia de D. José Fernández Mercales, contra

doña Consuelo Campos Machín, hoy su heredera doña María Alonso y Campos, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 27 del actual, a las doce, diferentes artículos para confección de sombreros, para señoras y niños, sombreros ya adornados, anaquelerías, escritorio, pupitres y otros efectos, tasados todos en la suma de dos mil seiscientos treinta y nueve pesetas, que se hallan depositados en poder de D. Alfredo Díez Montañés, calle de Santa Lucía, núm 10, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, 13 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,  
José María Castelló.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

(A.—114.)

##### LATINA

En virtud de providencia dictada en 27 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido con arreglo al Real decreto de 19 de mayo de 1885 por doña Concepción Gómez y Fernández, sobre reclusión definitiva de su esposo D. Samuel Martínez y González en un manicomio del Estado, se ha acordado oír a los demás parientes que pueda tener el D. Samuel, y emplazarles por término de un mes.

Y toda vez que se ignora quienes puedan ser tales parientes, yo el Secretario, cumpliendo lo mandado, les emplazo por medio del presente, por el término expresado de un mes, para que comparezcan en dichas actuaciones y aleguen lo que estimen oportuno al caso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el

presente en Madrid, a 31 de enero de 1920.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives.  
(C.—21.)

##### COGOLLUDO

Don José Segoviano Barriopedro, Juez municipal de esta villa e interino de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas de la causa que se sigue en este Juzgado contra Julián Coneca Ruiz, por disparo de arma de fuego, se ha acordado en proveído de hoy, sacar a pública subasta, por segunda vez, por haberse suspendido la anterior, y término de veinte días, con rebaja del 25 per 100 de la tasación, la parte de fincas embargadas al penado en dicha causa, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y Alcalá de Henares el día 7 de marzo próximo venidero, a las trece horas, y con las demás condiciones y requisitos que se hacen constar en los edictos publicados en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Guadalajara y Madrid, correspondientes a los días 18 de septiembre y 28 de octubre últimos respectivamente, en los que se relacionan las partes de las fincas que se subastan, procesado a quien pertenecen, términos en que radican y su tasación.

Dado en Cogolludo, a 26 de enero de 1920.

José Segoviano.

Mejicane Sanz.

(Núm. 209) (C.—20)

##### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de doña Ana de Pedro y Segovia natural de Bernardos, hija de D. José María y de doña Paula, que falleció en esta Capital el día 24 de octubre de 1919, a los cuarenta y cuatro años de edad, en estado de sol



tera, haciéndose saber que reclama su herencia su hermana de doble vínculo doña María de Pedro Segovia, y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que esta última, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 4 de febrero de 1920.

V.º B.º

El Juez,  
Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(C.—23)

#### Juzgados municipales

#### CONGRESO

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos diez y nueve: El Tribunal Municipal del distrito del Congreso formado por el Sr. Juez Presidente, don Mario Jiménez Laá y los adjuntos don Bonifacio Gutiérrez Nieto y D. Pablo Muñoz, visto este juicio verbal seguido por D. Pedro Rianza Barriopedro, mayor de edad, contra doña Ramona Nonato Navarro, mayor de edad, declarada en rebeldía sobre pago de cuenta de ropas de vestir; interés legal de esta fecha, costas y gastos,

Fallamos:

Que declarando como declaramos confesa a la demandada doña Ramona Nonato Navarro en la legitimidad de las firmas de los recibos obrantes en autos, la debemos condenar y condenamos en rebeldía, a que una vez firme esta sentencia pague al demandante D. Pedro Rianza Barriopedro o a quien le apodere en forma, la suma de ciento setenta y cinco pesetas que le reclama en la demanda, los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo abono, y todas las costas y gastos del presente juicio. Y notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitase la parte actora, y en otro caso, hágasele la notificación en la forma que determinan los artículos 282 y 283 en relación con el 769, todos ellos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mario Jiménez Laá.—Bonifacio Gutiérrez.—Pablo Muñoz.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Ramona Nonato Navarro, de ignorado domicilio y paradero, expido la presente cédula para su inserción en el periódico BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello con el de este Juzgado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos veinte.

El Secretario,

Firmado.

(A.—112)

#### HOSPITAL

En los autos de juicio verbal seguidos ante el Tribunal municipal del

distrito del Hospital, de esta Corte, a instancia de D. Pedro Rianza Barriopedro contra D. Félix Aguirre Olózaga, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de doscientas cincuenta y siete pesetas, se ha acordado citar al demandado, por primera vez, para que el día diez y ocho del actual, a las once horas, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Tribunal, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, con el fin de que preste confesión en juicio a tenor de las posiciones que formule el actor; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de citación al demandado, expido el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos veinte.  
V.º B.º

Humberto Moreno

El Secretario,  
José Ballester.

(A.—113)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base 12 de la Ley, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de auxilios solicitada, puedan, en el término de veinte días, contados desde la fecha de la presente, presentar los escritos de protesta en que expengan lo que estimen necesario a su derecho.

Número 318.

Fecha de entrada, 28 de enero de 1920.

Peticionario.—D. Patricio Bogas Cuevas, domiciliado en Madrid.

Industria que trata de establecer o ampliar: fabricación de bastones.

Auxilio que solicita: préstamo en efectivo del 50 por 100 del capital.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado dentro del plazo de veinte días, en la Delegación de Hacienda de la provincia o en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, bien personalmente, bien por correo certificado.

Madrid, 10 de febrero de 1920.—El Subsecretario, M. Argüelles.

(Núm. 356)

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante este Tribunal, y por el Procurador D. Hilarie Dago Cuchilleros, en representación de la Cámara oficial de la Propiedad urbana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 10 de octubre de 1919, que desestimó la reclamación formulada por dicha Cámara, para que se rebaje de la liquidación del impuesto especial sobre bienes de personas jurídicas la cantidad de 16.000 pesetas, correspondiente a una hipoteca.

Lo que se hace saber por medio de este edicto, para conocimiento de los

que tengan interés en el asunto y quieran cuadyuvar a la Administración.

Madrid, 5 de febrero de 1920.

El Secretario de Sala,

P. O.

Gregorio Arranz.

(O.—47.)

#### Administración de Contribuciones

de la provincia de Madrid

Territorial.—Pueblos.

#### CIRCULAR

Con objeto de que los Ayuntamientos practiquen con el mayor acierto los documentos base de la contribución por el concepto de registro fiscal de edificios y solares que a partir del próximo año económico de 1920 21 corresponde satisfacer por esta contribución, he creído conveniente dictar las instrucciones siguientes:

1.º Los pueblos que a continuación se expresan formarán dos listas por orden alfabético de calles, consignando todas las fincas no exentas que aparecen en la última lista aprobada con las modificaciones a que den lugar los apéndices últimamente aprobados por esta Administración, determinándose el sitio de emplazamiento de las fincas, clase y número que las corresponda, número del registro y de padrón último, nombre y apellidos de los propietarios, el domicilio de éstos o de su administrador, y el líquido imponible que a esta finca o porción de ésta corresponda.

2.º En la columna siguiente a la destinada al líquido imponible se consignarán las cantidades que habrán de liquidarse al 18 por 100 como cuota sobre dicho imponible por los que no tienen comprobado el registro, y al 17 por 100 por los que lo tienen, y una vez obtenida la cuota se girará sobre ésta el 16 por 100 para obligaciones de primera enseñanza, y además sobre la misma el recargo extraordinario del 7'50 por 100 adicional.

El total de estos tres resultados se distribuirá en la siguiente forma; los que excedan de seis pesetas se dividirán en cuatro partes y se consignarán una de éstas en la columna correspondiente al trimestre; los que excedan de tres pesetas hasta llegar a seis se dividirán en dos mitades, consignando una de éstas en la columna de semestre y los que no pasen de tres pesetas se fijarán en la casilla de año.

3.º Totalizados debidamente estos documentos, formarán una escala gradual del número de contribuyentes figurados en la lista según el importe de las cuotas que satisfacen al Tesoro.

Dichos documentos se expondrán al público por espacio de ocho días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por edicto en el sitio acostumbrado en cada localidad, dentro de cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos o de copia, las cuales serán resuel-

tas por los respectivos Ayuntamientos, uniendo después certificación del resultado de la exposición, días que tuvo lugar y número del BOLETÍN OFICIAL en que apareciese el anuncio.

4.º Los pueblos de Aranjuez, Canillas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Colmenar de Oreja y Chamartín de la Rosa, cuyos registros han sido aprobados y comprobados, siendo el primer año que comienzan a tributar por este sistema, girarán la contribución al tipo de 17 por 100, siendo el procedimiento para realizar el servicio igual a los demás.

5.º Además de las dos listas expresadas formarán otras dos por riguroso orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, a fin de que los que sean por varias fincas, aparezcan en los respectivos asientos unos a continuación de otros sin interrupción, consignando un mismo número de orden, cuando sea un contribuyente que posea varias fincas, extendiéndose un recibo por cada asiento, debiendo colocarse y coserse los recibos talonarios, por este mismo orden, con objeto de facilitar el cotejo y la cobranza.

6.º Los Ayuntamientos solicitarán de esta Administración, previo pedido debidamente autorizado, los recibos que necesiten con el fin de llenar sus matrices.

7.º Habiendo observado esta Administración que el retraso para realizar este servicio proviene en muchos casos de la necesidad de tener que rehacer los documentos por introducir alteraciones en la riqueza, en los nombres de los contribuyentes, etc.; les prevengo que todo intento en este sentido será corregido con una multa de cincuenta pesetas, sin perjuicio de dar conocimiento a los Tribunales para que se castigue el delito de falsedad que pudieran constituir estos hechos.

8.º Incurrirán en la multa de cien pesetas los Ayuntamientos que no cumplan este servicio para el día 10 de marzo próximo, haciéndoles a su vez responsables, con los individuos de la Junta pericial, al pago del importe de los trimestres en descubier- to, de cuyas responsabilidades se darán por notificados aquéllos que no cumplan.

El reintegro de los documentos originales será de una peseta por pliego, y en la copia y listas alfabéticas un timbre de diez céntimos por pliego.

Esta Administración espera del celo e inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de este importante servicio dentro del plazo señalado, advirtiéndoles que pueden consultar cuantas dudas se les ofrezcan, que les serán contestadas inmediatamente.

De quedar enterados de la presente Circular se servirá darne aviso a la mayor brevedad.

Madrid, 11 de febrero de 1920.

El Administrador de Contribuciones.

Angel María de Montes.

(Núm. 332)



# REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Relación de los municipios en régimen fiscal de Urbana no comprobada y comprobada, que para el próximo año económico de 1920-21, que empieza a regir en 1.º de abril, les corresponde formar sus documentos cobratorios, según la circular que se inserta.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible		Cuota para el Tesoro		Recargo del 16 por 100 para primera enseñanza		Recargo del 7.50 por 10 transitorio		TOTAL	
		Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos
<i>Aprobados y no comprobados al 18 por 100</i>											
1	Alameda del Valle.....	5.286	52	951	57	152	25	71	37	1.175	19
2	Alpedrete.....	6.065		1.091	70	174	67	81	88	1.348	25
3	Aljete.....	19.219		3.459	42	553	50	259	43	4.272	35
4	Ambite.....	8.247		1.484	46	237	50	111	33	1.833	30
5	Aravaca.....	54.776	25	9.859	73	1.577	55	739	48	12.176	76
6	Arroyomolinos.....	3.016		542	88	83	85	40	72	670	46
7	Batres.....	1.767	40	318	13	50	90	23	86	392	83
8	Belmonte de Tajo.....	11.049		1.988	82	318	21	149	16	2.356	19
9	Brea.....	7.233		1.801	94	208	31	97	64	1.607	89
10	Brunete.....	20.911	17	3.763	97	602	23	282	31	4.648	51
11	Bustarviejo.....	16.029		2.885	22	461	63	216	39	3.563	24
12	Cabanillas.....	3.468	44	624	32	99	89	46	84	771	05
13	Cadalso.....	18.614	75	3.350	65	536	10	251	29	4.188	04
14	Campo Real.....	20.676		3.721	68	595	48	279	11	4.596	27
15	Canillejas.....	68.061	60	12.251	08	1.960	17	918	83	15.180	08
16	Casarrubuelos.....	5.605		1.008	90	161	42	75	56	1.245	88
17	Cenicientos.....	12.417		2.235	06	357	55	167	81	2.760	40
18	Cercedilla.....	26.563	50	4.781	43	765	02	358	60	5.905	05
19	Cervera de Buitrago.....	1.465		263	70	42	19	19	78	325	67
20	Colmenar del Arroyo.....	3.562		611	16	102	57	48	06	791	79
21	Colmenarejo.....	6.013		1.082	34	173	17	81	17	1.396	63
22	Collado Mediano.....	15.928		2.867	04	458	73	215	03	3.540	80
23	Collado Villalba.....	43.188	73	7.773	97	1.243	83	533	05	9.600	85
24	Coslada.....	11.835	03	2.130	31	340	85	159	77	2.630	93
25	Chinchón.....	94.498	05	17.009	65	2.721	54	1.275	72	21.006	91
26	Chozas de la Sierra.....	2.648	50	476	73	76	28	35	76	583	77
27	El Pardo.....	12.702		2.286	36	365	82	171	47	2.833	65
28	Fresnedillas.....	2.561		460	98	73	75	34	57	569	30
29	Fresno de Torote.....	1.974		355	32	56	86	26	65	438	83
30	Fuencarral.....	86.196	31	15.515	34	2.482	45	1.163	65	19.161	44
31	Fuentidueña de Tajo.....	13.531	75	2.435	71	389	71	182	08	3.008	10
32	Galapagar.....	12.105		2.178	90	348	62	163	42	2.690	94
33	Gargantilla.....	2.417	50	435	15	69	62	32	63	537	40
34	Gascones.....	912		164	16	26	27	12	31	202	74
35	Griñón.....	6.957		1.252	26	200	36	93	91	1.516	56
36	Hortaleza.....	24.660		4.438	80	710	20	332	91	5.481	91
37	Hoyo de Manzanares.....	8.233	39	1.482	01	237	12	111	16	1.830	29
38	Humanes.....	3.440		619	20	99	07	46	44	764	71
39	La Hiruela.....	1.603		284	54	46	17	21	64	352	35
40	La Olmeda de la Cebolla.....	4.388	25	789	92	127	29	59	23	976	44
41	Las Navas de Buitrago.....	1.498	25	269	69	43	15	20	23	333	07
42	Los Molinos.....	9.689	50	1.744	11	279	05	130	81	2.153	97
43	Loeches.....	11.221		2.019	78	323	16	151	48	2.491	42
44	Lezoya.....	9.141		1.645	38	263	26	123	40	2.022	04
45	Majadahonda.....	12.847	75	2.312	59	370	01	173	44	2.856	04
46	Mece.....	15.572		2.802	96	448	48	210	22	3.461	66
47	Montejo de la Sierra.....	3.141		565	38	90	46	42	40	698	24
48	Morata de Tajuña.....	82.655	86	14.879	05	2.380	49	1.115	85	18.374	39
49	Móstoles.....	32.592	25	5.866	60	938	65	440		7.245	25
50	Navas del Rey.....	9.574	50	1.755	81	280	92	131	69	2.168	42
51	Navalagamella.....	6.864		1.235	52	197	68	92	66	1.555	86
52	Navacerrada.....	4.490	07	808	21	129	31	60	62	998	14
53	Nuevo Baztán.....	6.397		1.151	46	184	23	86	36	1.422	05
54	Orusco.....	13.571	62	2.442	90	390	86	183	23	3.016	98
55	Oteruelo del Valle.....	3.259		586	62	93	86	44		744	48
56	Parla.....	33.129	56	5.563	32	954	12	447	24	7.363	68
57	Patones.....	2.728	50	491	13	78	58	36	84	606	55
58	Pelayos.....	1.797		323	46	51	75	24	26	399	47
59	Perales de Tajuña.....	36.809		6.625	62	1.060	09	496	92	8.182	63
60	Pezuela de las Torres.....	10.078	50	1.814	13	2	04	186	06	2.240	83
61	Pinto.....	53.231	36	9.581	64	1.533	06	718	62	11.833	32
62	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.023	75	184	27	29	48	13	82	227	57
63	Rascafría.....	11.663	58	2.099	44	335	91	157	46	2.592	81
64	Rivas y Vaciamadrid.....	10.389		1.870	02	299	22	140	25	2.309	49
65	Robledillo de la Jara.....	2.616		470	88	75	34	35	32	581	54
66	Rozas de Puerto Real.....	7.590		1.366	20	218	59	102	47	1.687	26
67	San Martín de Valdeiglesias.....	58.517	26	10.533	11	1.685	29	789	98	13.008	38
68	Santorcaz.....	7.471	25	1.344	82	215	17	100	86	1.660	85
69	Santos de la Humosa.....	10.643	55	1.915	84	306	53	143	69	2.366	06
70	Santa María de la Alameda.....	4.402		792	36	126	77	59	42	978	56
71	Serrada.....	1.032		185	76	29	52	18	93	229	41
72	Serranillos.....	6.064	15	1.091	55	174	65	81	87	1.348	07
73	Titulecia.....	8.023		1.444	14	231	06	108	31	1.783	51
74	Torrejón de Ardoz.....	41.653		7.497	54	1.199	61	562	32	9.259	47
75	Torrejón de la Calzada.....	2.459		442	62	70	81	33	19	546	62
76	Torres.....	11.822	52	2.128	05	340	49	159	61	2.625	15
77	Valdelaguna.....	7.423		1.335	96	213	75	100	20	1.819	91



Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro	Recargo del 16 por 100 para primera enseñanza	Recargo del 7'50 por 100 transitorio	TOTAL
		Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos
78	Valdemaqueda.....	2.905 04	522 91	83 66	39 22	615 79
79	Valdemoro.....	63.229	11.381 22	1.821	853 59	14.055 81
80	Valdeolmos.....	3.686	663 48	106 16	49 76	819 40
81	Valdetorres.....	6.988 50	1.257 93	201 26	94 35	1.553 54
82	Valdilecha.....	18.082 31	2.354 92	376 77	176 58	2.908 27
83	Valverde.....	2.755 50	495 99	79 36	37 20	612 55
84	Velilla de San Antonio.....	8.257 43	1.486 34	237 81	111 48	1.835 63
85	Veturada.....	1.846 65	332 40	53 18	24 98	410 56
86	Vieálvaro.....	110.709 21	19.927 65	3.188 42	1.494 58	24.610 65
87	Villa del Prado.....	43.529	7.835 22	1.253 65	587 64	9.676 51
88	Villaconejos.....	26.445	4.760 10	761 62	357	5.878 72
89	Villabilla.....	5.415	974 70	155 95	73 10	1.203 75
90	Villamanrique de Tajo.....	7.740	1.393 20	222 91	104 49	1.720 60
91	Villanueva de la Cañada.....	14.841 05	2.671 39	427 42	200 35	3.299 16
92	Villar del Olmo.....	5.793	1.043 64	167 01	78 24	1.288 89
93	Villarejo de Salvanes.....	50.067	9.020 06	1.441 93	675 89	11.129 88
94	Villaverde.....	23.229 45	4.181 30	669 01	316 60	5.166 91
95	Villavieja.....	3.168	570 24	91 24	42 77	701 25
96	Villaviciosa de Odón.....	53.507	9.631 26	1.511	723 34	11.894 60
97	Zarzalejo.....	8.104	1.458 72	233 39	109 40	1.801 51
TOTAL.....		1.678.209 06	302.077 63	48.332 42	22.655 82	373.065 87
Zona de ensanche.....		29.590.410	5.327.273 80	852.203 80	399.545 53	6.579.023 13
Registros fiscales aprobados y comprobados al 17 por 100						
1	Madrid.....	67.097 828	11.406.630 76	1.825.060 92	855.497 30	14.087.188 98
2	Ajalvir.....	15.674 47	2.664 66	426 35	199 85	3.290 86
3	Aranjuez.....	531.010 98	90.271 86	14.443 49	6.760 39	111.475 74
4	Canillas.....	344.978 95	58.646 42	9.383 42	4.398 48	72.423 32
5	Carabanchel Alto.....	233.566 50	39.706 30	6.353	2.977 97	49.037 27
6	Carabanchel Bajo.....	552.380 90	93.904 75	15.024 76	7.042 85	115.972 36
7	Colmenar de Oreja.....	179.858 23	30.575 90	4.892 14	2.293 19	37.761 23
8	Chamartín de la Rosa.....	897.612 65	152.594 14	24.415 06	11.444 56	188.453 76
9	Getafe.....	239.410 40	40.699 77	6.511 96	3.052 48	50.264 21
10	Pozuelo de Alarcón.....	283.862 64	48.256 65	7.721 06	3.619 25	59.596 96
11	San Lorenzo del Escorial.....	531.589 32	90.370 18	14.459 23	6.777 76	112.607 17
12	Terrelodones.....	52.620 67	8.945 51	1.431 28	670 91	11.047 70
13	Vallecas.....	729.401	123.998 17	19.839 71	9.299 86	153.137 74
TOTAL.....		71.689.794 74	12.187.265 05	1.949.962 38	914.034 85	14.051.262 28
<b>Resumen</b>						
Impertan los Registros aprobados y no comprobados.....		1.678.209 06	302.077 63	48.332 42	22.655 82	373.065 87
Idem. ídem aprobados y comprobados.....		71.689.794 74	12.187.265 05	1.949.962 38	914.034 85	14.051.262 28
Idem ídem de Ensanche.....		29.590.410	5.327.273 80	852.203 80	399.545 53	6.579.023 13
Suma.....		102.953.418 80	17.816.616 48	2.850.498 60	1.336.236 20	21.003.354 28

Madrid, 9 de Febrero de 1920.—El Administrador de contribuciones, Angel María de Montes.

### Patronato de la Fundación

DEL  
EXCMO. SR. DUQUE VIUDO DE DENIA  
INSTITUIDA PARA EL  
«Asilo de Niños pobres enfermos»

#### ANUNCIO

En virtud de lo resuelto por la Dirección general de Administración, se convoca por este Patronato un concurso de proveedores para que, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio oficial, presenten sus proposiciones para la entrega del mobiliario, aparatos, ropas y efectos, en el precio máximo presupuestado de diez y ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, que son necesarios para la instalación del Asilo en la casa-hotel número ocho de la calle de San Enrique, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Las ofertas se entregarán por escri-

to y detalladas en el domicilio del Patronato, sito en la calle de Hermosilla, número once, primero, en donde estarán de manifiesto los respectivos presupuestos con sus precios y calidades, todos los días laborables de cuatro a cinco de la tarde.

Una vez terminado el plazo de este concurso, se examinarán por el Patronato, con la intervención de las Hermanas de la Caridad a cuyo cargo ha de estar la institución, las proposiciones que se presenten, que serán informadas para elevarlas a la Superioridad a los efectos correspondientes, pudiendo ser rechazadas todas las ofertas que se formulen si así se estimase conveniente a los intereses de esta Fundación.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos veinte.

El Patrono Administrador  
Delegado,  
Marqués de Retortillo.  
(A.—110)

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 de enero, ha tenido a bien aprobar la reforma de alineaciones propuesta por el Sr. Arquitecto de la cuarta sección para la línea izquierda de la calle del Prado, trayecto comprendido entre la de Santa Catalina y la Plaza de las Cortes, que afecta a las casas número 27, 29 y 31 de la calle del Prado.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 627 de los Ordenanzas municipales, se anuncia para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar la reforma, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en esta Secretaría, en la que se halla de ma-

nifiesto el oportuno plano, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 4 de febrero de 1920.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

(Núm. 271.)

#### SERRANILLOS DEL VALLE

Por segunda vez, se anuncia concurso por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad las plazas de Inspector municipal, de carnes, y la de higiene y sanidad pecuaria, dotada la primera con el sueldo anual de 365 pesetas, y la segunda por honorarios que devengue, conforme al Reglamento vigente de Epizootias.

Los aspirantes dirigirán a esta Alcaldía sus instrucciones reglamentariamente documentada, durante expresado término.

Serranillo del Valle, 18 de enero de 1920.

El Alcalde,

Telesforo Fernández  
(Núm. 324) (O.—46)